

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 086

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-001-2022

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL
MAG PLANTA CENTRAL”**

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que: *“Las instituciones del Estado y sus organismos, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“(…) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 ibídem, define a la delegación como:“(…) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado (…)*”;
- Que,** el artículo 22 de la norma referida determina: “*Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (…)*”;
- Que,** el artículo 23 ibídem prevé que: “*Estudios. - Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*”;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “*Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)*”;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó al Señor Coordinador/a General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea menor o igual al coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** de conformidad a lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 415, de 04 de mayo de 2022, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, es nombrado como

Ministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería el señor Ing. Bernardo Juan Manzano Díaz;

Que, mediante Acción de Personal No. 1452 CGAF/DATH de fecha 6 de mayo de 2022, la máxima autoridad nombra como Coordinador General Administrativo Financiero al Econ. Francisco Xavier Narvárez Rosero;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2022-7360-M, del 29 de julio de 2022, abogado Erick Andrés Galindo Duque, Director Administrativo, solicitó al Economista Francisco Xavier Narvárez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:“(…) *en uso de las atribuciones otorgadas mediante Acuerdo Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, solicito a usted señor Coordinador, aprobar el presupuesto referencial determinado para el referido proceso y autorizar el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL”;*

Que, con comentario inserto en el memorando Nro. MAG-CGAF-2022-7360-M, del 29 de julio de 2022, el Economista Francisco Xavier Narvárez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero, indicó: “(…) *Autorizado, favor procesar conforme a las normativa vigente (...)*”;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2022-7528, del 03 de agosto de 2022, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, elaboró los borradores de pliegos y resolución de inicio para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante resolución de inicio Nro. 068, 03 de agosto de 2022 el Economista Francisco Xavier Narvárez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero resuelve:

“Artículo 1.- APROBAR, los pliegos que incluyen las especificaciones técnicas y el Presupuesto Referencial para el procedimiento de subasta inversa electrónica, signado con el código SIE-MAG-002-2022, para la: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL”;

Artículo 2. AUTORIZAR Y DISPONER, el inicio del procedimiento de contratación No. SIEMAG-002-2022 para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL”;

Artículo 3. DESIGNAR, al servidor que será el Responsable de la etapa precontractual:

- *Diego Xavier Galárraga Urbina, Servidor Público 3*

Artículo 4.-DISPONER, a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución, los pliegos del proceso y demás documentación habilitante en el portal www.compraspublicas.gob.ec;



Que, con 03 de agosto de 2022 se inicia el proceso de contratación cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG – PLANTA CENTRAL** en el sistema SOCE.

Que, mediante documento denominado aclaraciones y respuestas, el ingeniero Diego Xavier Galarraga Urbina, Responsable de la etapa precontractual dio respuesta a las 3 preguntas que los oferentes subieron al portal.

Que, mediante documento denominado apertura y calificación de ofertas de 18 de agosto de 2022, el ingeniero Diego Xavier Galarraga Urbina, Responsable de la etapa precontractual recomienda:“(…) *Una vez concluida la etapa de evaluación, el responsable de la etapa precontractual del presente proceso, según los resultados obtenidos de la evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes participantes, recomienda lo siguiente: Habilitar a los oferentes: Jara Jara Arturo Gonzalo (COMSUPPLIES S.A.) y a Pambi Pambi Nidia Consuelo (Alternativas para la Sociedad), para continuar a la siguiente etapa precontractual, por cumplir los requerimientos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas y formularios de los pliegos solicitados en los documentos precontractuales, en cumplimiento de la normativa legal vigente.*

Que, mediante resumen de puja de 18 de agosto de 2022, obtenida del portal de compras públicas la Unidad de Contratación Públicas puso en conocimiento del ingeniero Diego Xavier Galarraga Urbina, Responsable de la etapa precontractual el resultado de la puja, en la que el proveedor oferente Pambi Pambi Nidia Consuelo obtuvo la oferta más baja con un valor de 14.200, 00 (catorce mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, mediante documento denominado informe de recomendación de 22 de agosto de 2022 el ingeniero Diego Xavier Galarraga Urbina, Responsable de la etapa precontractual realiza un resumen de la etapa precontractual del proceso y documentación subida al portal.

Que, mediante memorando Nro. MAG-DSTU-2022-0095-M, de 22 de agosto de 2022 el ingeniero Diego Xavier Galarraga Urbina, Responsable de la etapa precontractual pone en conocimiento al Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero del informe de recomendación y solicita: “(…) de la manera más cordial autorizar el presente informe con la finalidad de continuar con el trámite legal pertinente y designar a quien corresponda la elaboración de la Resolución de adjudicación”;

Que, mediante comentario inserto al memorando Nro. MAG-DSTU-2022-0095-M, del 22 de agosto de 2022 el Economista Francisco Xavier Narváez Rosero, Coordinador General Administrativo Financiero indicó: “(…) *Aceptado, favor continuar con trámite respectivo conforme a normativa vigente (...)*”;

El Ministerio de Agricultura y Ganadería ha realizado el debido proceso según lo determina la normativa aplicable a los procesos de contratación pública, como en



este caso es el de cotización por lo que en base a lo expuesto y en uso y goce de las atribuciones propias y de las establecidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa aplicable.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR al oferente Pambi Pambi Nidia Consuelo con RUC No. 1105072209001, oferente ganador en la puja realizada en el portal de compras públicas, el proceso de subasta inversa electrónica con código No. SIE-MAG-001-2022 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES, TINTAS Y TONER PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL MAG PLANTA CENTRAL", por un monto de USD \$ 14.200, 00 (catorce mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidad de América) más IVA, con un plazo de entrega de 10 días, a partir de la suscripción del contrato.

SEGUNDO.- NOTIFICAR representada legalmente por el señor Pambi Pambi Nidia Consuelo con RUC No. 1105072209001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO.- DISPONER a la Dirección Administrativa que a través de la Unidad de Gestión de la Contratación Pública se publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO.- DESIGNAR como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, artículo 121 de su Reglamento, al **Pablo Xavier Llivisaca Michelena, C.C.**

1712923117, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones de parte del adjudicatario y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

QUINTO. – DISPONER a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Quito, 23 de agosto de 2022

Mgs. Francisco Xavier Narváez Rosero,
Coordinador General Administrativo Financiero
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

AG/ar/aa